



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN DE LA MUJER

Septiembre 2020



Manual de Organización Dirección de la Mujer

Versión 02

© H Ayuntamiento de Villa Guerrero, 2019–2021

Plaza Morelos Esq. 5 de Mayo S/N,

Palacio Municipal

Villa Guerrero, Estado de México C.P. 51760

Teléfono: 7141460132;

Correo: presidencia@villaguerrero.gob.mx.

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Septiembre de 2020

Impreso y hecho en Villa Guerrero, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



Contenido

PRESENTACIÓN 1

ANTECEDENTES 2

MARCO JURÍDICO 3

ATRIBUCIONES 4

ESTRUCTURA ORGÁNICA 15

ORGANIGRAMA 15

Dirección de la Mujer 16

Subdirección Operativa 18

Área Psicológica: 19

Área Jurídica: 21

Área de Programas 22

VALIDACIÓN 23

HOJA DE ACTUALIZACIÓN 24



PRESENTACIÓN

El presente manual tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos que integran la Dirección de la Mujer, instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a dar atención a las demandas de la población.

Por lo anterior, se desglosa tanto de forma departamental como funcional, así como determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la dependencia con el objeto de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo.

Parte importante de en el pleno desarrollo administrativo, es la realización y/o actualización de sus manuales de organización y procedimientos; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos y facultades y procedimientos, y que su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

El presente manual de organización contiene la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la dependencia, así mismo especifica los objetivos que pretenden alcanzar y las funciones de esta, y corresponde a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de Administración del Gobierno Municipal de Villa Guerrero vigente.

C. Verónica Berrera Sánchez
Directora de la Mujer
2019-2021



ANTECEDENTES

El ayuntamiento de Villa Guerrero cuenta con la Dirección de la Mujer desde el año 2012, año en que por acuerdo de cabildo se aprobó la creación de dicha dependencia, la cual, a pesar de su denominación como área directiva, y de acuerdo con lo que señala el Manual General de Organización del Municipio, estaba subordinada a la Dirección de Desarrollo Social por lo que a partir de la administración 2016-2018, paso a ser una dependencia que se desprende directamente de la Presidencia Municipal,

Por lo anterior, en esta administración dispuesto en el Bando Municipal 2020 y de acuerdo con el trabajo que realiza esta área en el Manual General de Organización, se describe una estructura orgánica del ente administrativo de la Dirección de la Mujer, sin embargo con la expedición del Reglamento de la Dirección de la Mujer del Ayuntamiento de Villa Guerrero, en noviembre 2019, se clarificó una estructura funcional que contiene tanto los objetivos, funciones, niveles de responsabilidad y el marco jurídico que regula su actuación, cuya naturaleza es enunciativa más no limitativa, de las áreas que estructuran esta área.

Así mismo, en atención a la Agenda 2030 aprobada en 2015 por los Estados que forman parte de las Naciones Unidas, ha sido adoptada como el documento guía que a través de 17 objetivos y 169 metas logre guiar a los países firmantes, incluido México, a transitar hacia un mundo más justo en el que se prioricen los tres pilares del desarrollo sostenible: el económico, el social y el medioambiental, en la cual en el Objetivo 5 de la mencionada agenda determina que la Igualdad de Género, que se plasmó en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

Por lo que la creación de la instancia y su reconocimiento ante el cabildo fue fundamental en su momento, y se vuelve indispensable como paso siguiente, por lo que por medio de este Manual de Organización la dota de las herramientas necesarias para su adecuada operación y que el proceso de institucionalización trascienda en sus funciones, atribuciones y recursos.





MARCO JURÍDICO

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW (1981)
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará).
- Consenso de Quito 2007.
- Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Acuerdo Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres.
- Ley General Desarrollo Social.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas en el Estado de México
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
- Bando Municipal 2020 de Villa Guerrero.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Villa Guerrero, México.
- Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021
- Reglamento de la Dirección de la Mujer del Ayuntamiento de Villa Guerrero
- Manual General de Organización de Villa Guerrero, México.



ATRIBUCIONES

DECLARACIÓN DE BEIJING.

9. Garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

26. Promover la independencia económica de la mujer, incluido su empleo, y erradicar la carga persistente y cada vez mayor de la pobreza que recae sobre las mujeres, combatiendo las causas estructurales de esta pobreza mediante cambios en las estructuras económicas, garantizando la igualdad de acceso a todas las mujeres, incluidas las de las zonas rurales, como agentes vitales del desarrollo, a los recursos productivos, oportunidades y servicios públicos;

35. Garantizar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos, incluidos la tierra, el crédito, la ciencia y la tecnología, la capacitación profesional, la información, las comunicaciones y los mercados, como medio de promover el adelanto de las mujeres y las niñas y la potenciación de su papel, incluso mediante el aumento de su capacidad para disfrutar de los beneficios de la igualdad de acceso a esos recursos para lo que se recurrirá a, entre otras cosas, la cooperación internacional;

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ).

Artículo 7. Los estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I.- Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;



- II.- Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III.- Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV.- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V.- Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI.- Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII.- Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;
- VIII.- Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX.- Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- X.- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XI.- La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

- I.- Coordinar medidas y acciones con el Gobierno Estatal en la integración y funcionamiento del Sistema Municipal, así como con el mecanismo.
- II.- Instrumentar y articular, en concordancia con la política Estatal, la política Municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- III.- Garantizar la formación, especialización y actualización constante de las personas que integran la corporación policiaca para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades;
- IV.- Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las Órdenes de Protección de Emergencia y de Prevención, así como el estricto cumplimiento en la ejecución de los Protocolos de Actuación Policial.
- V.- Expedir las disposiciones jurídicas municipales encaminadas a lograr la participación conjunta y coordinada de la administración pública municipal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en su ámbito territorial;
- VI.- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y



Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que será remitido al Sistema Estatal y a la Legislatura del Estado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal para los efectos conducentes;

- VII.- Promover, en coordinación con el Gobierno Estatal, cursos de formación, especialización y actualización constante sobre violencia de género y Derechos Humanos de las mujeres, a las personas que atienden a las mujeres víctimas de violencia, en los términos de la presente Ley;
- VIII.- Apoyar los programas de reeducación integral para las personas agresoras en los términos previstos en la Ley;
- IX.- Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- X.- Apoyar la creación de las Unidades de Atención de las víctimas de violencia garantizando que la atención a las mujeres y niñas indígenas sea realizada por mujeres y en su propia lengua;
- X Bis. Crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en términos de lo previsto en el Capítulo Noveno Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;
- XI.- Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- XII.- Realizar, de acuerdo con el Sistema Estatal, programas de información a la sociedad sobre los Derechos Humanos de las mujeres y niñas y sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas;
- XIII.- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- XIV.- Conformar y garantizar la especialización y actualización constante de células de reacción inmediata, así como de células para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas dentro de su territorio de conformidad con los protocolos que al efecto se emitan.
- XV.- Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.
- XVI.- Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.
- XVII.- Proporcionar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana información actualizada sobre las zonas delictivas consideradas como de alto riesgo y datos verídicos en el llenado del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM).



XVIII.- Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones legales aplicables.

LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 29.- Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.- Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;
- II.- Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal, en la consolidación de los programas en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- III.- Elaborar el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de las políticas de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- IV.- Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- V.- Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y
- VI.- Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de esta Ley y las que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

- XXIII.- Rendir un informe anual sobre el cumplimiento de su Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ...

Artículo 119.- El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.

Asimismo, los ayuntamientos deberán formular, ejecutar, remitir y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como las Estrategias respectivas, en los términos previstos por las disposiciones aplicables

Artículo 123.- Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la



Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

Los ayuntamientos podrán crear organismos públicos descentralizados para:

- a) La atención del desarrollo de la mujer; mediante la creación de albergues para tal objeto.

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

- X.- Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;

BANDO MUNICIPAL 2020

Artículo 6.- Los actos ejercitados por el ayuntamiento tienen como finalidad esencial lograr el bienestar general de los habitantes del municipio, por lo que las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

...

- I.- Fomentar y favorecer la equidad de género, para que el trato y las oportunidades de desarrollo personal, humano y profesional sean equitativas para los habitantes del municipio, garantizando el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- II.- Defender y preservar los derechos de personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres y demás integrantes de grupos vulnerables para asegurar su accesibilidad a cualquier servicio público que requieran, así como la protección de su vida e integridad física con acciones que tiendan a la erradicación de la violencia.

...

- VIII.- Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación a menores de edad, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad con limitaciones económicas, para lograr una adecuada integración a la justicia y a su bienestar;

Artículo 45.- La Administración Pública Municipal estará conformada por las siguientes dependencias:

- o) Dirección de la Mujer.



Artículo 113.- El gobierno municipal asume como principio la equidad de género como una política transversal en todas las áreas de la administración, reconociendo las condiciones y aspiraciones diferenciadas, para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son: educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO.

Artículo 4.- La Administración Pública Municipal estará conformada por las siguientes dependencias, órganos desconcentrados y entidades:

n) Dirección de la Mujer;

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE VILLA GUERRERO, MÉXICO.

- Realizar las acciones transversales que las demás dependencias federales, estatales de la administración pública y los organismos autónomos descentralizados del Municipio;
- Dirigir las acciones que correspondan al Municipio en materia de igualdad de trato entre mujeres y hombres;
- Proponer y participar en la ejecución de políticas, acciones y programas orientados a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- Impulsar acciones que permitan canalizar a las mujeres hacia las instancias que puedan brindarles educación formal, enseñanza de oficios, actualización o capacitación para el autoempleo;
- Auxiliar a la Presidencia Municipal en el diseño e implementación de los protocolos y el modelo de atención e intervención a mujeres que se encuentren en situaciones de violencia intrafamiliar y violencia de género, de acuerdo con los programas federales y estatales;
- Ejecutar acciones emergentes cuando el municipio enfrente alguna alerta de género;
- Proponer, apoyar y participar en la elaboración de programas, proyectos y acciones tendientes a defender y proteger los derechos humanos de las mujeres, su fortalecimiento y desarrollo humano;
- Fomentar la creación de grupos de auto ayuda de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y de género sobre codependencia emocional;
- Estimular la participación de la mujer en el desarrollo de nuevas opciones productivas generadoras de empleo e ingresos que integren de manera armónica, criterio de sustentabilidad ambiental, tecnológicos, económicos y sociales;



- Promover la participación de la mujer en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de igualdad sustantiva, así como la igualdad de género en el diseño de los planes y programas del gobierno municipal.

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO.

Artículo 5. La Dirección tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, impulsando su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, la Dirección contará con las siguientes unidades administrativas:

- Dirección
- Subdirección operativa.
- Área psicológica.
- Área jurídica.
- Área de programas.

El Ayuntamiento, en cumplimiento a sus atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Fracción IX, podrá modificar la estructura orgánica de acuerdo con las necesidades específicas del Municipio.

Artículo 12.- Corresponde a la titular de la Dirección Municipal de la Mujer:

- I.- Dirigir y coordinar las actividades de la Dirección;
- II.- Sugerir políticas públicas transversales que favorezcan y fomenten el bienestar y desarrollo integral de la mujer, como núcleo de formación y transformación de la familia y la sociedad del Municipio de Villa Guerrero;
- III.- Gestionar la realización de estudios e investigaciones para la elaboración de diagnósticos municipales en materia de equidad de género;
- IV.- Plantear acciones encaminadas a la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal, atendiendo la problemática psicosocial, jurídica, económica y política de la sociedad civil y las mujeres del municipio;
- V.- Promover la participación en el desarrollo social y laboral de las mujeres del municipio de Villa Guerrero, trabajando en el desarrollo de su autonomía económica y de participación ciudadana;
- VI.- Proponer la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades de las dependencias de gobierno estatal y federal;



- VII.- Dar seguimiento a la ejecución de los programas y acciones dirigidos a promover la igualdad y la equidad de género en el municipio;
- VIII.- Fomentar el empleo y la aplicación de programas para la obtención de créditos que permitan a las mujeres contar con recursos para incorporarse a la actividad productiva del municipio;
- IX.- Realizar y dirigir programas de psicología, acompañamiento y fortalecimiento a través de clínicas de temas sociales y autoestima de las mujeres en el municipio;
- X.- Asesorar y atender a las mujeres en casos de maltrato, violencia intrafamiliar y discriminación, apoyándolas jurídica y psicológicamente, y dar acompañamiento hasta que se turne al área correspondiente;
- XI.- Brindar orientación legal a las mujeres del municipio, en asuntos civiles y los relacionados con la violación de derechos humanos;
- XII.- Organizar eventos que sean afines a los objetivos que persigue la Dirección en busca de mejor calidad de vida para las mujeres;
- XIII.- Trabajar con las diversas instituciones educativas instaladas en el municipio para concientizar y sensibilizar sobre equidad de género a la comunidad estudiantil, a docentes y a las sociedades de padres de familia;
- XIV.- Coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género al Bando Municipal para promover la igualdad sustantiva.
- XV.- Diseñar y difundir en coordinación con el área de comunicación social del ayuntamiento, campañas para dignificar y valorar a las mujeres, y hacer visibles sus contribuciones a la sociedad;
- XVI.- Proponer al nivel superior inmediato el nombramiento y/o remoción del personal que integra la Dirección, cuando así se requiera;
- XVII.- Coordinar operativamente en el ámbito municipal la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XVIII.- Coadyuvar con el trabajo que realice la unidad de género del municipio de Villa Guerrero, para prevenir y atender eficazmente los temas de acoso y hostigamiento sexual en el ayuntamiento.
- XIX.- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Subdirección Operativa:

- I.- Apoyar a la Directora en la instrumentación del programa de capacitación y sensibilización en la temática de perspectiva de género a todo el personal que labora en el Ayuntamiento, como parte de la política nacional y estatal de Igualdad y no discriminación;



- II.- Contribuir operativamente en la promoción y concertación de acciones con los sectores público, social y privado para avanzar hacia la igualdad entre mujeres y hombres;
- III.- Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia en coordinación con integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia, en concordancia con las políticas nacionales, estatales y municipales correspondientes;
- IV.- Colaborar con las áreas, direcciones, organismos y unidades administrativas del Ayuntamiento la elaboración de planes y programas o proyectos relevantes para las mujeres;
- V.- Auxiliar a la Directora en el desarrollo de las actividades que se le indique para el buen desempeño de la Dirección;
- VI.- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por su superiores, en el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 17.- Corresponde al Área Psicológica:

- I.- Brindar atención psicológica a las mujeres y hombres que acudan a solicitarla, derivado de situaciones de violencia y maltrato que vulneren su integridad personal y desarrollo familiar, laboral y social.
- II.- Diseñar programas de atención e intervención a mujeres que se encuentren en situaciones de violencia familiar y violencia de género;
- III.- Participar en el diseño de protocolos de atención, detección y evaluación de riesgo a mujeres víctimas de violencia familiar;
- IV.- Elaborar un directorio de instituciones gubernamentales y asociaciones civiles que atiendan el problema de la violencia familiar y de género;
- V.- Desarrollar e impartir en el ámbito educativo, cursos-talleres en materia de violencia familiar;
- VI.- Diseñar una metodología para conformar grupos de apoyo a mujeres víctimas de violencia familiar;
- VII.- Construir redes de colaboración y coordinación interinstitucional para una mejor atención y respuesta a casos de violencia familiar y de género contra la mujer;
- VIII.- Canalizar los casos que ameriten, a instituciones tales como refugios, albergues temporales, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, hospitales, entre otros;
- IX.- Promover entre las empresas locales la contratación de mujeres en situación de violencia familiar y violencia de género contra las mujeres;
- X.- Diseñar programas de atención e intervención a hombres que ejerzan la violencia de género;



- XI.- Dar capacitación y formación a grupos de hombres, sobre nuevas convenciones sociales, especialmente sobre nuevas masculinidades;
- XII.- Promover acciones que involucren a los hombres respecto a las nuevas masculinidades y ser agentes de cambio cultural desde edad temprana en coordinación con las escuelas y a través de acciones con estímulos a los nuevos públicos de niños y niñas promotores de la equidad de género y respeto a las mujeres.
- XIII.- Coadyuvar en la ejecución de programas de carácter federal, estatal y municipal de atención a la mujer que opera la Dirección de la Mujer y;
- XIV.- Todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 18.- Corresponde al Área Jurídica:

- I.- Promover los derechos fundamentales de las mujeres entre los diversos sectores sociales que conforman el municipio;
- II.- Brindar orientación y asesoría legal a las mujeres y hombres que lo soliciten, derivado de alguna situación de violencia en sus diferentes modalidades;
- III.- Proporcionar a la población usuaria de las asesorías jurídicas, una atención integral desde una perspectiva de género, especialmente a los grupos vulnerables;
- IV.- Asesorar a las mujeres para que el embarazo y la maternidad no sean un impedimento para obtener y/o conservar un empleo;
- V.- Elaborar, difundir y coordinar la ejecución del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para prevenir, atender y sancionar la erradicación de la violencia;
- VI.- Dar seguimiento a las carpetas de investigación en el Ministerio Público en materia de violencia contra las mujeres;
- VII.- Programar, coordinar y realizar pláticas y/o conferencias en derechos y obligaciones de orden familiar, así como fomentar la cultura de la denuncia contra la violencia en cualquiera de sus manifestaciones en instituciones educativas, privadas y gubernamentales;
- VIII.- Apoyar jurídicamente a las autoridades competentes, respecto de la debida aplicación de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;
- IX.- Establecer contacto con grupos de ejidatarios y organizaciones campesinas y promover pláticas acerca de violencia patrimonial y derechos de las mujeres;
- X.- Reforzar la capacitación y sensibilización en temas de equidad, paternidad responsable y empoderamiento en los sectores de jóvenes y adolescentes en el municipio, y



- XI.- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 19.- Corresponde al Área de Programas:

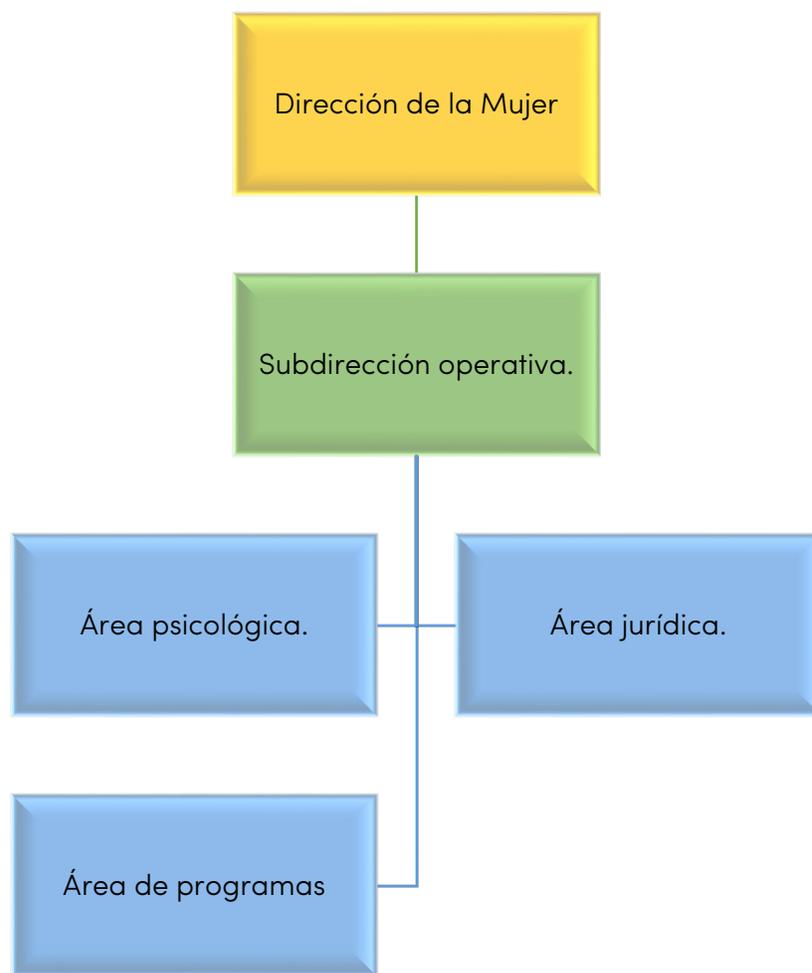
- I.- Elaborar una base de datos acerca de las vulnerabilidades de las mujeres en el municipio, que incluyan estadísticas locales acerca de violencia, maternidad adolescente, enfermedades terminales en mujeres, mujeres en situación de abandono, entre otros, a fin de dirigir específicamente apoyos directos a estos grupos;
- II.- Elaborar proyectos ejecutivos conforme a las Reglas de Operación y lineamientos de los diversos programas en apoyo al adelanto de las mujeres, a la incorporación de la perspectiva de género en la acción gubernamental local, así como atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, que emitan las entidades públicas y privadas, en el ámbito internacional, nacional y estatal.
- III.- Sugerir la celebración de convenios con centros de investigación, institutos educativos, fundaciones y organismos sociales y privados, que apoyen el desarrollo de la perspectiva de género en el municipio;
- IV.- Auxiliar operativamente a la Directora en la instrumentación de una Cultura Institucional con enfoque de género al interior de la Administración Pública Municipal;
- V.- Apoyar a la Directora en la elaboración de propuestas de políticas públicas, programas y acciones municipales que incorporen la perspectiva de género en su desarrollo;
- VI.- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por sus superiores, en el cumplimiento de sus atribuciones.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

CLAVE	DIRECCIÓN
	Dirección de la Mujer
	Subdirección operativa.
	Área psicológica.
	Área jurídica.
	Área de programas

ORGANIGRAMA





Dirección de la Mujer

Objetivo

Promover las políticas públicas que promueven la erradicación de la violencia, la no discriminación hacia las mujeres, la igualdad sustantiva y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Funciones

- Dirigir y coordinar las actividades de la Dirección;
- Sugerir políticas públicas transversales que favorezcan y fomenten el bienestar y desarrollo integral de la mujer, como núcleo de formación y transformación de la familia y la sociedad del Municipio de Villa Guerrero;
- Gestionar la realización de estudios e investigaciones para la elaboración de diagnósticos municipales en materia de equidad de género;
- Plantear acciones encaminadas a la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal, atendiendo la problemática psicosocial, jurídica, económica y política de la sociedad civil y las mujeres del municipio;
- Promover la participación en el desarrollo social y laboral de las mujeres del municipio de Villa Guerrero, trabajando en el desarrollo de su autonomía económica y de participación ciudadana;
- Proponer la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades de las dependencias de gobierno estatal y federal;
- Dar seguimiento a la ejecución de los programas y acciones dirigidos a promover la igualdad y la equidad de género en el municipio;
- Fomentar el empleo y la aplicación de programas para la obtención de créditos que permitan a las mujeres contar con recursos para incorporarse a la actividad productiva del municipio;
- Realizar y dirigir programas de psicología, acompañamiento y fortalecimiento a través de clínicas de temas sociales y autoestima de las mujeres en el municipio;
- Asesorar y atender a las mujeres en casos de maltrato, violencia intrafamiliar y discriminación, apoyándolas jurídica y psicológicamente, y dar acompañamiento hasta que se turne al área correspondiente;
- Brindar orientación legal a las mujeres del municipio, en asuntos civiles y los relacionados con la violación de derechos humanos;
- Organizar eventos que sean afines a los objetivos que persigue la Dirección en busca de mejor calidad de vida para las mujeres;



- Trabajar con las diversas instituciones educativas instaladas en el municipio para concientizar y sensibilizar sobre equidad de género a la comunidad estudiantil, a docentes y a las sociedades de padres de familia;
- Coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género al Bando Municipal para promover la igualdad sustantiva.
- Diseñar y difundir en coordinación con el área de comunicación social del ayuntamiento, campañas para dignificar y valorar a las mujeres, y hacer visibles sus contribuciones a la sociedad;
- Proponer al nivel superior inmediato el nombramiento y/o remoción del personal que integra la Dirección, cuando así se requiera;
- Coordinar operativamente en el ámbito municipal la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- Coadyuvar con el trabajo que realice la unidad de género del municipio de Villa Guerrero, para prevenir y atender eficazmente los temas de acoso y hostigamiento sexual en el ayuntamiento;
- Fungir como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Municipio de acuerdo con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- Fungir como Servidor Público Habilitado para apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Subdirección Operativa

Objetivo

Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y desarrollo de los programas a cargo de la Dirección de la Mujer, así como coordinar y evaluar la operación y las acciones encomendadas.

Funciones

- Apoyar a la Directora en la instrumentación del programa de capacitación y sensibilización en la temática de perspectiva de género a todo el personal que labora en el Ayuntamiento, como parte de la política nacional y estatal de Igualdad y no discriminación;
- Contribuir operativamente en la promoción y concertación de acciones con los sectores público, social y privado para avanzar hacia la igualdad entre mujeres y hombres;
- Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia en coordinación con integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia, en concordancia con las políticas nacionales, estatales y municipales correspondientes;
- Colaborar con las áreas, direcciones, organismos y unidades administrativas del Ayuntamiento la elaboración de planes y programas o proyectos relevantes para las mujeres;
- Auxiliar a la Directora en el desarrollo de las actividades que se le indique para el buen desempeño de la Dirección;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Área Psicológica:

Objetivo

Atender y brindar asesoría psicológica a las mujeres y personas adultas mayores del municipio.

Funciones

- Brindar atención psicológica a las mujeres y hombres que acudan a solicitarla, derivado de situaciones de violencia y maltrato que vulneren su integridad personal y desarrollo familiar, laboral y social.
- Diseñar programas de atención e intervención a mujeres que se encuentren en situaciones de violencia familiar y violencia de género;
- Participar en el diseño de protocolos de atención, detección y evaluación de riesgo a mujeres víctimas de violencia familiar;
- Elaborar un directorio de instituciones gubernamentales y asociaciones civiles que atiendan el problema de la violencia familiar y de género;
- Desarrollar e impartir en el ámbito educativo, cursos-talleres en materia de violencia familiar;
- Diseñar una metodología para conformar grupos de apoyo a mujeres víctimas de violencia familiar;
- Construir redes de colaboración y coordinación interinstitucional para una mejor atención y respuesta a casos de violencia familiar y de género contra la mujer;
- Canalizar los casos que ameriten, a instituciones tales como refugios, albergues temporales, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, hospitales, entre otros;
- Promover entre las empresas locales la contratación de mujeres en situación de violencia familiar y violencia de género contra las mujeres;
- Diseñar programas de atención e intervención a hombres que ejerzan la violencia de género;
- Dar capacitación y formación a grupos de hombres, sobre nuevas convenciones sociales, especialmente sobre nuevas masculinidades;
- Promover acciones que involucren a los hombres respecto a las nuevas masculinidades y ser agentes de cambio cultural desde edad temprana en coordinación con las escuelas y a través de acciones con estímulos a los nuevos públicos de niños y niñas promotores de la equidad de género y respeto a las mujeres.
- Coadyuvar en la ejecución de programas de carácter federal, estatal y municipal de atención a la mujer que opera la Dirección de la Mujer y;



Manual de Organización Dirección de la Mujer

- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Área Jurídica:

Objetivo

Atender y brindar asesoría jurídica a las mujeres y personas adultas mayores del municipio.

Funciones

- Promover los derechos fundamentales de las mujeres entre los diversos sectores sociales que conforman el municipio;
- Brindar orientación y asesoría legal a las mujeres y hombres que lo soliciten, derivado de alguna situación de violencia en sus diferentes modalidades;
- Proporcionar a la población usuaria de las asesorías jurídicas, una atención integral desde una perspectiva de género, especialmente a los grupos vulnerables;
- Asesorar a las mujeres para que el embarazo y la maternidad no sean un impedimento para obtener y/o conservar un empleo;
- Elaborar, difundir y coordinar la ejecución del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para prevenir, atender y sancionar la erradicación de la violencia;
- Dar seguimiento a las carpetas de investigación en el Ministerio Público en materia de violencia contra las mujeres;
- Programar, coordinar y realizar pláticas y/o conferencias en derechos y obligaciones de orden familiar, así como fomentar la cultura de la denuncia contra la violencia en cualquiera de sus manifestaciones en instituciones educativas, privadas y gubernamentales;
- Apoyar jurídicamente a las autoridades competentes, respecto de la debida aplicación de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;
- Establecer contacto con grupos de ejidatarios y organizaciones campesinas y promover pláticas acerca de violencia patrimonial y derechos de las mujeres;
- Reforzar la capacitación y sensibilización en temas de equidad, paternidad responsable y empoderamiento en los sectores de jóvenes y adolescentes en el municipio;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Área de Programas

Objetivo

Planear, diseñar, instrumentar y ejecutar programas que contribuyan al bienestar social de las mujeres en el municipio.

Funciones

- Elaborar una base de datos acerca de las vulnerabilidades de las mujeres en el municipio, que incluyan estadísticas locales acerca de violencia, maternidad adolescente, enfermedades terminales en mujeres, mujeres en situación de abandono, entre otros, a fin de dirigir específicamente apoyos directos a estos grupos;
- Elaborar proyectos ejecutivos conforme a las Reglas de Operación y lineamientos de los diversos programas en apoyo al adelanto de las mujeres, a la incorporación de la perspectiva de género en la acción gubernamental local, así como atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, que emitan las entidades públicas y privadas, en el ámbito internacional, nacional y estatal.
- Sugerir la celebración de convenios con centros de investigación, institutos educativos, fundaciones y organismos sociales y privados, que apoyen el desarrollo de la perspectiva de género en el municipio;
- Auxiliar operativamente a la Directora en la instrumentación de una Cultura Institucional con enfoque de género al interior de la Administración Pública Municipal;
- Apoyar a la Directora en la elaboración de propuestas de políticas públicas, programas y acciones municipales que incorporen la perspectiva de género en su desarrollo;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



VALIDACIÓN

C. Delia Nava Nava
Presidente Municipal Constitucional

C. Verónica Barrera Sánchez
Dirección de la Mujer

Katia Polett Millán Benhumea
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
mayo de 2019	<p>Modificación del Manual de Organización de Villa Guerrero, 2018.</p> <p>Modificación estructura orgánica y organigrama, con base al artículo 49 del Bando Municipal 2019.</p>
junio 2020	<p>Modificación de la estructura interna con base a la expedición del Reglamento de la Dirección de la Mujer del Ayuntamiento de Villa Guerrero, noviembre 2019.</p> <p>Revisión y Actualización “Marco Jurídico” y “Atribuciones”.</p> <p>Modificación a estructura orgánica y organigrama general del Ayuntamiento</p> <p>Se abroga el Manual de Organización de la Dirección de la Mujer de mayo de 2019.</p>





DELIA NAVA NAVA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

Antonio Alejandro Méndez Delgado	Síndico Municipal
María del Carmen López Martínez	Primera Regidor
Fredy Salinas Reyes	Segundo Regidor
Erika Magali Pedroza Ayala	Tercera Regidora
Adolfo Castillo Alba	Cuarto Regidor
Luz Elisa Carmona Yáñez	Quinta Regidora
José Virgilio Millán Ayala	Sexto Regidor
David Ortega Vázquez	Séptimo Regidor
Reginaldo Arellano Díaz Leal	Octavo Regidor
Ma. de Jesús Díaz Vázquez	Novena Regidora
Sallyjit Jouhayerk Venegas	Décima Regidora
Gaudencio Alejandro Davila Alvarez	Secretario del Ayuntamiento